AUTO INTERLOCUTORIO No. 467
Popayán, veintidos (22) de junio de dos veintidós (2022)

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: LILIANA VALENCIA CASTRILLON – C.C. No. 34.546.097
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RAD: 19001310500220220017100

La señora LILIANA VALENCIA CASTRILLON, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 34.546.097 expedida en Popayán, actuando a nombre propio, ha instaurado Acción de Tutela en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, al considerar vulnerados su derecho fundamental de Petición por la entidad accionada.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la presente acción constitucional impetrada, se admitirá.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN (CAUCA),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora LILIANA VALENCIA CASTRILLON, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, por lo tanto, al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la Ley.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la accionada, suministrar copia del respectivo líbelo, para que en el improrrogable término de TRES (3) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, remitan a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerzan en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.

TERCERO: TRAMITAR la presente acción de tutela, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.

QUINTO: **NOTIFICAR** por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes dentro de la presente decisión.

NOTIFIQUESE,

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **096** FIJADO HOY,**23 DE JUNIO DE 2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario